



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 0000500246419.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 0000500246419

Con fecha 16 de agosto de 2019, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

“Por favor indicar por este medio si el C. AGUSTÍN GUTIÉRREZ CANET, tiene pasaporte diplomático, en caso afirmativo indicar la vigencia. Señalar si cuenta con una oficina en el inmueble que ocupa la embajada de México en Estados Unidos. Proporcionar acta entrega recepción (sin anexos) del encargo que tuvo como embajador de México en Rumanía de 2013 a 2016.” (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)**, **Dirección General de Delegaciones (DGD)**, **Embajada de México en Estados Unidos (EMBAMEX EUA)** y a la **Embajada de México en Rumania (EMBAMEX RUMANIA)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 27 de agosto de 2019, a través de correo electrónico No. EUA03933, la **EMBAMEX EUA** manifestó lo siguiente:

“La Embajada comunica que, conforme al artículo 37 fracción XIII, del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, los embajadores de carrera jubilados tienen derecho al pasaporte diplomático. Asimismo, conforme a la fracción XIV del mismo instrumento, el cónyuge de un miembro del Servicio Exterior Mexicano tiene este mismo derecho. Sin embargo, dado que la Embajada no es el área que expide los pasaportes, se sugiere que el solicitante dirija su consulta a la Dirección General de Delegaciones, por ser ésta el área encargada de expedir y autorizar los pasaportes diplomáticos, de conformidad con el artículo 35 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

“Señalar si cuenta con una oficina en el inmueble que ocupa la embajada de México en Estados Unidos” esta Embajada manifiesta que el C. Agustín Gutiérrez Canet no cuenta con una oficina en el inmueble que ocupa esta representación diplomática.



“Proporcionar acta entrega recepción (sin anexos) del encargo que tuvo como embajador de México en Rumanía de 2013 a 2016.”, la Embajada comunica que en los archivos de esta representación no se encuentra el acta de entrega-recepción del Embajador de México en Rumania del periodo 2013 a 2016, debido a que no es el área responsable del resguardo y/o producción de dicha información.” (Sic)

Con fecha 30 de agosto de 2019, a través de correo electrónico No. DGD25867, la **DGD** manifestó lo siguiente:

“Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 500246419 y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como con base en las Resoluciones dictadas por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos número 2465/05 (22/02/2006) y su Nota Técnica al recurso de revisión 2465/05 (23/01/2006) y 2562/05 (15/02/2006), comunico a usted lo siguiente:

*En cuanto a “**Por favor indicar por este medio si el C. AGUSTÍN GUTIÉRREZ CANET, tiene pasaporte diplomático, en caso afirmativo indicar la vigencia...**”, se informa que no se localizó registro de expedición de pasaporte diplomático a nombre de Agustín Gutiérrez Canet, sino de Agustín Santiago Ignacio Gutiérrez Canet, el cual tiene una vigencia del 31 de diciembre de 2018 al 20 de diciembre de 2022.*

*Por lo que hace a “**...Señalar si cuenta con una oficina en el inmueble que ocupa la embajada de México en Estados Unidos. Proporcionar acta entrega recepción (sin anexos) del encargo que tuvo como embajador de México en Rumanía de 2013 a 2016.**” (Sic), hago de su conocimiento que no son asuntos de la competencia de esta Unidad Administrativa” (Sic)*

Con fecha 06 de septiembre de 2019, a través de correo electrónico No. RUM00970, la **EMBAMEX RUMANIA** manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular, se informa en términos de lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 97, 98 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se remite copia del acta de entrega recepción, en versión pública, del encargo que tuvo como Embajador de México en Rumania de 2013 a 2016 el C. Agustín Gutiérrez Canet, en razón de contener datos a clasificarse por considerarse confidenciales de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), que a continuación se cita para pronta referencia:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
--------------------	------------	----------------

Handwritten marks and signatures in blue and green ink on the right margin.



<p>Domicilios particulares de servidores públicos</p>	<p><i>Dicho dato se asocia a la persona física y dado que la información consta del lugar donde reside. Derivado de lo anterior se debe proteger ese dato personal que hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</i>
--------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 118 de la LFTAIP se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta unidad administrativa" (Sic)

Adicionalmente, la **EMBAMEX RUMANIA** remitió lo siguiente:

- **Versión pública** del Acta Entrega-Recepción del encargo que tuvo como embajador de México en Rumanía de 2013 a 2016, el C. Agustín Santiago Ignacio Gutiérrez Canet.

Con fecha 09 de septiembre de 2019, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI1234, la **DGSERH** manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores me permito detallar lo siguiente:

Respecto a "Por favor indicar por este medio si el C. AGUSTÍN GUTIÉRREZ CANET, tiene pasaporte diplomático, en caso afirmativo indicar la vigencia." (sic) se informa que el C. Agustín Santiago Ignacio Gutiérrez Canet cuenta con un pasaporte diplomático vigente al 20 de diciembre de 2022.

Respecto a "Señalar si cuenta con una oficina en el inmueble que ocupa la embajada de México en Estados Unidos" (sic) y "Proporcionar acta entrega recepción (sin anexos) del encargo que tuvo como embajador de México en Rumanía de 2013 a 2016" (sic) me permito informar que los citados requerimientos se encuentran fuera del ámbito de competencia de esta DGSERH, por lo que se sugiere se canalicen a la Unidad Administrativa correspondiente." (Sic)

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de confidencialidad de la información hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **EMBAMEX RUMANIA** remitió copia digitalizada del siguiente documento:

- **Versión pública** del Acta Entrega-Recepción del encargo que tuvo como embajador de México en Rumanía de 2013 a 2016, el C. Agustín Santiago Ignacio Gutiérrez Canet.

Tercero.- Que la **Versión pública** del Acta Entrega-Recepción del encargo que tuvo como embajador de México en Rumanía de 2013 a 2016, el C. Agustín Santiago Ignacio Gutiérrez Canet, remitida por la **EMBAMEX RUMANIA**, se entregará de conformidad con lo siguiente

Datos testados: Domicilios particulares de servidores públicos.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 108, 113 fracción I y 118 de la **LFTAIP** y Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación de la Clasificación de la información: Toda vez que contiene:

- **Domicilio particular:** El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 18 y 20 de la **LGPDPSSO**; 65 fracción II, 97, 98 fracción II, 108, 113 fracción I, 117, 118 y 140 de la **LFTAIP**, y en el Noveno y Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información testada y se aprueba la **versión pública** del Acta Entrega-Recepción del encargo que tuvo como embajador de México en Rumanía de 2013 a 2016, el C. Agustín Santiago Ignacio Gutiérrez Canet, remitida por la **EMBAMEX RUMANIA**, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.



- SEGUNDO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública
- CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- QUINTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 10 de septiembre de 2019.



ELIA GARCÍA MORENO

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia



OCTAVIO DÍAZ GARCÍA DE LEÓN

Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores



LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ

Directora General del Acervo Histórico
Diplomático y Coordinadora de Archivos
de la Secretaría de Relaciones Exteriores